

**EXP. SANC-70/2017**

**COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, San Salvador, a las diez horas con veinticinco minutos del dieciséis de enero de dos mil dieciocho.

## **CONSIDERANDO**

### **I. ANTECEDENTES**

- i. El 15 de agosto de 2017, el Comité de Adjudicaciones de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) adjudicó al señor Luís Alonso Ramírez Chicas la Libre Gestión CEPA LGCA-129/2017, «Suministro e instalación de tres bancas metálicas con cubierta de madera para la Plaza de la Bondad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez», por un monto \$ 5,850.00, sin incluir el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), para un plazo contractual de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio, el cual incluía treinta (30) días calendario para la entrega e instalación de las tres bancas.
- ii. El contrato derivado de la Libre Gestión antes relacionada fue suscrito el 25 de agosto de 2017 y mediante correspondencia de fecha 7 de septiembre de 2017, con número de referencia DS-DMAIES-001/2017, el Administrador del Contrato, ingeniero José Ernesto Hernández Aguilar, comunicó al señor Luís Alonso Ramírez Chicas que la orden de inicio sería a partir del 11 de septiembre de 2017, por lo que el plazo para la entrega e instalación de las bancas finalizaba el 10 de octubre de 2017.
- iii. Mediante memorando DS-DMAIES-010/2017 del 5 de diciembre de 2017, el ingeniero José Ernesto Hernández Aguilar, Administrador de Contrato, informó a la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), licenciada Xiomara Marroquín, que al 10 de octubre de 2017, el Contratista únicamente había instalado una banca; que la segunda banca fue instalada el 20 de noviembre de 2017, con 41 días de retraso; y que la tercera banca fue suministrada e instalada hasta el 29 de noviembre de 2017, con 50 días de retraso.
- iv. Mediante resolución de las nueve horas con veinte minutos del catorce de diciembre de dos mil diecisiete, comisionó al Gerente Legal Interino para iniciar y dar trámite al procedimiento de imposición de multa en contra del señor Luís Alonso Ramírez Chicas, por el aparente retraso en el cumplimiento de sus obligaciones en la

ejecución del contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LGCA 129/2017, «Suministro e instalación de tres bancas metálicas con cubierta de madera para la Plaza de la Bondad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez».

- v. Mediante auto de las quince horas con treinta minutos del catorce de diciembre de dos mil diecisiete, el Gerente Legal Interino, licenciado José Ismael Martínez Sorto, inició el procedimiento de imposición de multa y concedió audiencia al señor Luís Alonso Ramírez Chicas para que ejerciera su derecho de defensa por el término de tres días hábiles.
- vi. Por medio de nota recibida el quince de diciembre de dos mil diecisiete, el señor Luís Alonso Ramírez Chicas manifestó conformidad con el procedimiento sancionatorio.

## **II. ANÁLISIS JURÍDICO Y CÁLCULO DE LA MULTA**

- i. El contrato suscrito el veinticinco de agosto de dos mil diecisiete tenía por objeto que el señor Luís Alonso Ramírez Chicas suministrara e instalara en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, tres bancas metálicas y asientos forrados con estructura de madera debidamente curada con tratamiento para intemperie y barnizada, las cuales debían ser entregadas debidamente instaladas en el plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio, misma que fue emitida a partir del 11 de septiembre de 2017; por lo que dicho plazo finalizaba el 10 de octubre de 2017.
- ii. En el presente procedimiento se ha tenido a la vista el acta de recepción definitiva del 30 de noviembre de 2017 y el informe de fecha 05 de diciembre de 2017, rendido por el administrador del contrato a la UACI, de los que consta que el señor Luís Alonso Ramírez Chicas realizó la entrega de los bienes objeto del contrato suscrito el 25 de agosto de 2017, según el detalle siguiente; a) la banca número uno, el 10 de octubre de 2017, el último día del plazo contractual; por lo que no presenta retraso; b) la banca número dos, el 20 de noviembre de 2017, con 41 días de retraso; y c) la banca número tres, fue suministrada e instalada el 29 de noviembre de 2017, es decir, 50 días después del vencimiento del plazo contractual.
- iii. Durante el procedimiento sancionatorio, el señor Ramírez Chicas no demostró la existencia de causas que justificaran el retraso, sino por el contrario, mediante nota de fecha 14 de diciembre de 2017, se limitó a manifestar que reconocía la mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y que estaba de acuerdo con

cancelar la multa que resultara del procedimiento sancionatorio; en consecuencia, se tiene por comprobado que el retraso se debió a causas imputables al Contratista.

- iv. El inciso primero del artículo 85 LACAP dispone que «cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso».
- v. Que el artículo 85 LACAP establece la forma para calcular la multa, así: en los primeros treinta días la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; en los siguientes treinta días de retraso la cuantía de la multa será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y en los siguientes días de retraso la multa será de cero punto quince por ciento del valor total del contrato.
- vi. Que el inciso octavo del artículo 85 LACAP regula que en los contratos de suministros los porcentajes antes mencionados serán aplicados únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el cumplimiento parcial contrato; por lo que el cálculo tendrá a la bases únicamente los valores de los bienes entregados fuera del plazo contractual.
- vii. En tal sentido, el cálculo de la multa presenta el siguiente resultado:

Monto del contrato	Fecha de vencimiento de plazo	Fecha de entrega	Monto de entrega	Días de retraso	Porcentaje para cálculo	Multa
\$ 5,850.00	10/10/2017	10/10/2017	\$ 1,950.00	N/A	N/A	N/A
		20/11/2017	\$ 1,950.00	41	0.1 % (primeros 30 días)	\$ 58.50
					0.0125 % (siguientes 11 días)	\$ 26.81
		29/11/2017	\$ 1,950.00	50	0.1 % (primeros 30 días)	\$ 58.50
					0.0125 % (siguientes 20 días)	\$ 48.75
<b>TOTAL MULTA</b>						<b>\$ 192.56</b>

- viii. Teniendo a la base los documentos contractuales y la prueba agregada en el expediente del procedimiento administrativo, se tiene por establecido el incumplimiento al plazo contractual por parte del Contratista, siendo procedente imponer una multa por el monto de CIENTO NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 192.56).

### III. RESOLUCIÓN

Con base a lo expresado, de conformidad a las disposiciones legales citadas y atendiendo lo dispuesto en el apartado 6.7.1.4 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC), el Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, **RESUELVE:**

1. Impóngase multa al señor Luís Alonso Ramírez Chicas, por la cantidad de CIENTO NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 192.56) por haber incurrido en mora en la entrega de los bienes objeto del contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LGCA-129/2017, «Suministro e instalación de tres bancas metálicas con cubierta de madera para la Plaza de la Bondad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez».
2. Ordénese al señor Luís Alonso Ramírez Chicas el pago de la multa por la cantidad antes establecida, en el plazo de ocho días, de conformidad al párrafo final del numeral 6.7.1.4 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, la cual podrá ser descontada de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor del señor Luís Alonso Ramírez Chicas.
3. Comisioné a la Gerencia Legal para que realice las notificaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE.-



  
ING. NELSON E. VANEGAS R.  
PRESIDENTE